

RESOLUCIÓN No: 118

Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil veinte 2.020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA HACER FRENTE AL VIRUS EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA.

LA SUSCRITA GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 100 DE 1993 LEY 1438 DE 2011, DECRETO 457 DE 2020 Y;

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.
- b. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- c. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".
- d. Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
- e. Que, el artículo 598 ibidem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros

de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

- f. Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.
- g. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
- h. Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.
- i. Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.
- j. Que mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020 el Gobierno Nacional establece "por medio del cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano y que 34 actividades en las que se permitirá la circulación de las personas, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia.
- k. Que el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena nacional regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la

emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto la Gerente de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acatar las directrices establecidas en el Decreto Presidencial No: 457 de marzo 22 de 2020, con el fin propender con el autocuidado personal, el de las familia y el de la comunidad, actuando de manera solidaria y responsable ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas y los trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar Traslado del personal administrativo de la planta de personal de la E.S.E, y aquellas vinculadas mediante OPS, a su lugar de residencia, para que labore y cumpla con sus deberes, funciones y demás obligaciones propias de su cargo, a fin de no interrumpir labores que afecten el buen desarrollo y marcha de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el traslado de equipos de cómputo y demás elementos necesarios para que el personal puede cumplir a cabalidad con el desarrollo armonioso de sus funciones desde el lugar de residencia.

PARAGRAFO: Cada funcionario se hará responsable de equipos y demás elementos que le sean entregados para el desarrollo de las funciones. Se firmara un formato básico de salida, estado de equipo y elementos que le fueron dados en su custodia. Dicho formato será firmado por las áreas de almacén, sistemas y funcionario quien recibe los equipos y elementos. Cualquier deterioro o daño por mal manejo correrá por parte del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Confidencialidad de la información: el funcionario cual sea su rol mantendrá la confidencialidad de la información dada en su custodia, y se abstendrá a divulgarla por cualquier medio, quien lo hiciere sin que sea necesario o se requiera para fines laborales se someterá a los preceptos disciplinarios legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Recomendación: se recomienda INSOSALUD para que se acoja a las directrices establecidas en la presente resolución y se efectué lo pertinente para el desarrollo de las labores del personal vinculado a su institución que fungen labores

administrativas a fin velar por el autocuidado, bienestar, tranquilidad y salud de la toda población Cimitarreña y sus áreas circunvecinas

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E., Hospital Integrado San Juan de Cimitarra a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020).



JANET ARGUELLO FIGUEROA

Gerente Hospital Integrado San Juan de Cimitarra